



Comisión Nacional  
de Hidrocarburos

**ACUERDO GENERAL POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
HIDROCARBUROS ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS A FIN DE  
PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES  
PETROLERAS.**

ABRIL 2021



# Fundamento Jurídico

- ✓ **Ley de Hidrocarburos**  
Artículos 7, fracción II, 19, 22, 31, fracciones VI y XII y 131.
- ✓ **Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética**  
Artículos 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, II, III, IV, y XXVII, 38, fracciones I, III y IV y 39, fracciones V y VI.
- ✓ **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**  
Artículos 4 y 13.
- ✓ **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**  
Artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter.
- ✓ **Reglamento de la Ley de Hidrocarburos**  
Artículos 5 y 16, segundo párrafo.
- ✓ **Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos**  
Artículos 1 y 2.
- ✓ **Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos**  
Artículos 1, 10, fracción I, 11, 13, fracciones II, inciso b), V, inciso d), X y XI y penúltimo párrafo.

# Antecedentes



**Diciembre 2019**

Wuhan – República Popular China

Brote de neumonía denominado Coronavirus COVID-19



**Marzo 2020**

**OMS**

Declara Pandemia por COVID-19

**Consejo de Salubridad General**

Declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19 publicada en el DOF el 30 de marzo de 2020

# Antecedentes



Comisión Nacional  
de Hidrocarburos

ACUERDO CNH.E.29.001/2020 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos establece diversas medidas a fin de promover el desarrollo de las actividades petroleras.

- ACUERDO CNH.E.50.003/2020 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos interpreta para efectos administrativos la aplicación del Acuerdo CNH.E.29.001./2020 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos establece diversas medidas a fin de promover el desarrollo de las Actividades Petroleras, a los Contratos de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L03/2015.

La pandemia del COVID-19 ha impactado en la situación operativa de los sujetos regulados, por lo que resulta necesario que esta Comisión implemente medidas extraordinarias.



Comisión Nacional  
de Hidrocarburos

# Objeto del Acuerdo

Establecer diversas medidas a fin de promover el desarrollo de las Actividades Petroleras, además de otorgar certeza jurídica a los Operadores Petroleros para que realicen dichas actividades de forma eficiente y continua conforme a los Planes o Programas aprobados por la Comisión.



# Consideraciones



Comisión Nacional  
de Hidrocarburos



Aplicación e interpretación para para efectos administrativos de la Ley de Hidrocarburos, así como las disposiciones normativas o actos administrativos que emita así como la interpretación y aplicación de los Lineamientos, así como, en su caso, la ejecución de las acciones de seguimiento y Supervisión relacionadas con su vigilancia y cumplimiento.



Corresponde a la Comisión administrar y supervisar en materia técnica los CEE y las Asignaciones, procurando promover el desarrollo de las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en beneficio del país.

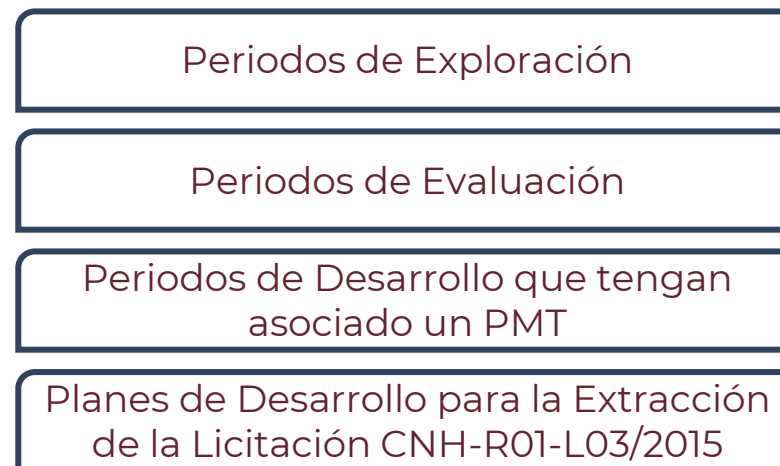
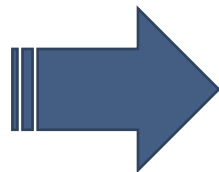


Comisión Nacional  
de Hidrocarburos

# Medidas Establecidas

## I. Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos

- Mantendrán un carácter suspensivo por 90 días naturales (22 de abril al 20 de julio).



**Dicho lapso no será considerado para efectos del cómputo de la vigencia** de los Periodos y Planes señalados.

No se considerarán exigibles las obligaciones a cargo de los Contratistas durante el mencionado periodo de suspensión que estén vinculadas al cumplimiento de los PMT respectivos.

# Características de la Suspensión

**1. No** implica la modificación de la vigencia de los CEE respectivos o de cualquiera otra de sus Cláusulas.

**2. No** implica el otorgamiento de una prórroga de los periodos de mérito, de conformidad con lo establecido en los CEE que prevén este supuesto.

**3.** Con excepción de las obligaciones vinculadas al cumplimiento de los PMT, los Operadores deberán cumplir con las demás obligaciones a su cargo previstas en los CEE.

**4.** Los Operadores deberán pagar las Contraprestaciones previstas en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, así como cumplir con sus Obligaciones de Carácter Fiscal.\*

**5.** Los Operadores podrán seguir ejecutando las Actividades Petroleras en términos de los Planes o Programas aprobados por esta Comisión.

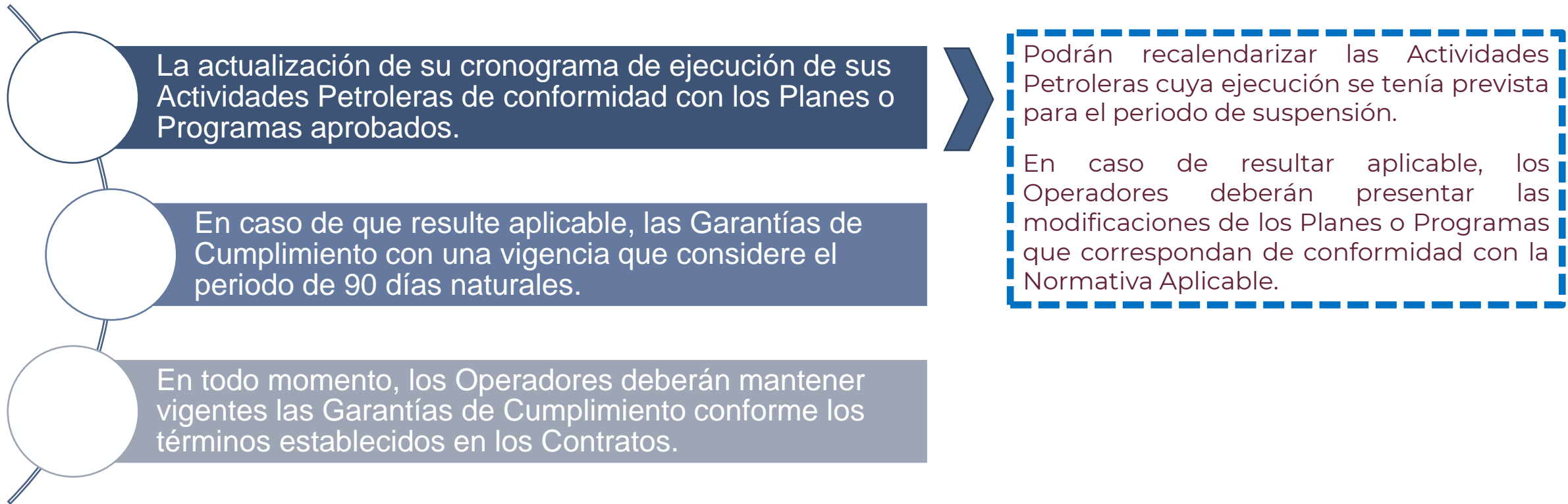
**6.** En todo momento, los Operadores deberán mantener vigentes las Garantías de Cumplimiento conforme a las Cláusulas previstas en los CEE.

\* SHCP, FMP



# Requisitos

Los Operadores, deberán presentar en un plazo de **20 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el DOF, lo siguiente:\*



\* Aquellos Operadores que, sabedores del contenido del presente Acuerdo previo a su publicación en el DOF, deseen adherirse al mismo, deberán hacerlo del conocimiento de la Uatac mediante escrito libre y presentar la documentación de referencia en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de dicha manifestación.

# Medidas Establecidas

## II. Asignaciones

Prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía, a fin de que determine el mecanismo más adecuado\* para adicionar el Periodo de Suspensión a los Periodos de Exploración y Evaluación, así como el periodo determinado para el cumplimiento del CMT en las actividades de Extracción.



Comisión Nacional  
de Hidrocarburos



**ENERGÍA**  
SECRETARÍA DE ENERGÍA

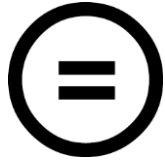


\* En caso de que la Secretaría de Energía determine modificar los Títulos de Asignación en los términos antes referidos, el presente Acuerdo surtirá efectos de opinión en términos de los artículos 6, penúltimo párrafo de la Ley de Hidrocarburos y 16, segundo párrafo de su Reglamento.

CNH

Comisión Nacional  
de Hidrocarburos

# Características



Mantener **sin cambios** la vigencia de los Títulos de Asignación, así como el resto de los términos y condiciones establecidas en los mismos



El Asignatario **podrá seguir ejecutando las Actividades Petroleras**, en términos de los Planes o Programas aprobados por esta Comisión.

Considerando que la adición del Periodo de Suspensión a los Periodos de Exploración y Evaluación, así como el periodo determinado para el cumplimiento del Compromiso Mínimo de Trabajo en las actividades de Extracción no impacta en los Planes o Programas aprobados por la Comisión, en caso de que la Secretaría de Energía determine su procedencia, el Asignatario **deberá presentar ante la Comisión una actualización del cronograma de ejecución de sus Actividades Petroleras**, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su determinación.

# Propuesta de Acuerdo

- ✓ Suspender los Periodos de Exploración, de Evaluación y de Desarrollo para la Extracción que tengan asociado un Programa Mínimo de Trabajo y los Programas de Transición.
- ✓ Suspender los Planes de Desarrollo para la Extracción de la Licitación CNH-R01-L03/2015.
- ✓ Requerir a los Operadores para que presenten una actualización del cronograma de ejecución de sus Actividades Petroleras, así como las Garantías de Cumplimiento que en su caso correspondan.
- ✓ Prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía para llevar a cabo la adición de 90 días naturales a los Periodos de Exploración y Evaluación, así como el periodo determinado para el cumplimiento del CMT en las actividades de Extracción de las Asignaciones.

- ✓ Instruir a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos para que de atención al cumplimiento del presente Acuerdo con los elementos que otorguen las Unidades Técnicas de Exploración y su Supervisión y de Extracción y su Supervisión para efectos de los cronogramas de actividades; así como de la Unidad Jurídica para efectos de las Garantías de Cumplimiento.
- ✓ Instruir a la Unidad Jurídica para que se pronuncie respecto de las consultas que deriven del presente acuerdo.
- ✓ Instruir a la Secretaría Ejecutiva a notificar el presente Acuerdo a las distintas Unidades Administrativas de esta Comisión, para efecto de su atención y correspondiente desahogo.
- ✓ Llévense a cabo las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, y para su difusión en el portal de internet de la Comisión [www.gob.mx/cnh](http://www.gob.mx/cnh).
- ✓ El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Órgano de Gobierno de esta Comisión.



Comisión  
Nacional de  
Hidrocarburos

[gob.mx/CNH](http://gob.mx/CNH)  
[hidrocarburos.gob.mx](http://hidrocarburos.gob.mx)  
[rondasmexico.gob.mx](http://rondasmexico.gob.mx)

